

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

SERVICIO DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD RESIDENCIAL EN EL DISTRITO DE SALAMANCA

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de alojamientos temporales en viviendas compartidas, acompañado de un proyecto individualizado de intervención social, a personas o unidades familiares afectadas por pérdida de vivienda, que les proporcione el soporte profesional, técnico, material y de estabilidad residencial necesaria para normalizar su situación.

Las actuaciones que se deriven de este contrato, se conciben como complementarias a las intervenciones llevadas a cabo en Servicios Sociales del Distrito, lo que permitirá ofrecer una atención social integral e inmediata, en los tres niveles de Intervención del Trabajo Social, individual, grupal y comunitaria, permitiendo dar una respuesta en el propio entorno.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO**a) OBJETIVOS:**

- Prevenir el agravamiento de situaciones de riesgo y/o exclusión social a aquellas personas que acaban de comenzar procesos de exclusión residencial, afectadas por pérdida de vivienda, desahucios, lanzamientos y/o desalojos.
- Proporcionar un soporte residencial para la intervención con personas en situación de riesgo de exclusión residencial, con apoyo, orientación y seguimiento profesional.
- Detectar situaciones de personas y familias que se encuentren en alojamientos ocupados de forma irregular, para intervenir en la normalización de su situación habitacional.
- Posibilitar el desarrollo de alojamientos alternativos en condiciones de normalidad e integración social.
- Diseñar los programas de acompañamiento y seguimiento de Intervención Social Individual (DIS) para adecuar los periodos de estancias de los usuarios/as destinatarios del contrato.
- Generar espacios grupales que faciliten el contacto a personas con necesidades de alojamiento, a través de mediación profesional, promoviendo el acceso a viviendas compartidas y la creación de apoyo informal.
- Promover el arraigo y la participación comunitaria de las personas destinatarias de este servicio.
- Potenciar la realización de actividades de formación ocupacional, que propicien la inserción socio laboral de las personas objeto de este contrato.

b) DESTINATARIOS:

Personas residentes en el distrito de Salamanca en situación de vulnerabilidad residencial, que por pérdida, o precariedad en su vivienda habitual o crisis en la estructura familiar, separaciones en la pareja, precisen apoyo, orientación y seguimiento, a través de un



alojamiento temporal en el Distrito, que les proporcione el soporte profesional, técnico, material y de estabilidad residencial necesario para normalizar su situación.

Los criterios de acceso y directrices de gestión de recursos de alojamiento temporal para la atención a personas en situación de vulnerabilidad residencial, han sido establecidos en la Instrucción de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo de fecha 27 de julio de 2017 y atendiendo a los mismos se fija:

Perfil de los/las usuarios/as:

- Encontrarse inscrito como solicitante de vivienda en el Registro Permanente de Solicitantes de la E.M.V.S. en el momento de acceder al recurso de alojamiento.
- No ser adjudicatario de vivienda pública.
- Ser una unidad familiar con menores a cargo, o situaciones de especial y excepcional vulnerabilidad, o adultos con situación de desprotección social grave.
- Escolarización obligatoria de los menores, de acuerdo lo establecido en la legislación aplicable.
- Una RMPC no superior al 0,75 I.P.R.E.M. en el momento de acceder al recurso.
- Encontrarse empadronado en el Distrito de Salamanca, con una antigüedad mínima de 1 año, o bien, que el desahucio se produzca sobre una vivienda ubicada en el Distrito de referencia, si consta empadronamiento en Madrid en el último año.
- No haber rechazado las alternativas habitacionales propuestas por los Servicios Sociales u otras entidades.
- Ausencia de conflictividad social y vecinal y adquisición del compromiso de seguimiento y respeto de las normas de convivencia en el alojamiento y en la comunidad de vecinos.
- Atender a los requerimientos realizados desde el S.A.E.R. y/o los servicios sociales de zona.
- Comprometerse a realizar un itinerario personalizado de inserción en un plazo determinado que, en principio, se estipulará en un máximo de 6 meses, pudiéndose prorrogar según la valoración técnica a otros 6 meses.
- Aceptación de compartir recurso con otras personas con situaciones similares.
- No podrán ser beneficiarios del programa aquellas/os que tras una valoración profesional requieran otro tipo de recurso residencial con una intervención familiar más especializada.

Para la valoración técnica se elaborará un Informe Social por el Trabajador/a Social del Centro de Servicios Sociales del Distrito, que fundamentará la adaptación del itinerario de inserción a cada persona según las situaciones de riesgo.

Asimismo, el itinerario de inserción que se desarrolle debe ser lo suficientemente amplio y diverso como para dar respuestas a las características de cada persona.

Las personas/familias atendidas por este servicio, deberán encontrarse en intervención social, en Servicios Sociales del Distrito. Cada persona/familia deberá participar en el diseño de un plan de intervención individualizado que **recoja medidas y actuaciones** en los siguientes ámbitos de actuación:

- **Problemas familiares:** Separaciones, divorcios, carencia de apoyo familiar.



- **Problemas sociales:** De convivencia y rechazo vecinal, de adaptación social.
- **Problemas de alojamiento/vivienda:** Ausencia puntual y transitoria de alojamiento.
- **Problemas económicos:** Pendientes de percibir pensiones contributivas o no contributivas. En proceso de trámite de Renta mínima de Inserción (RMI), prestaciones por desempleo.
- **Otras situaciones:** Situaciones no recogidas anteriormente y valorados por los servicios que participan en este servicio.

c) CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO:

Los servicios prestados por este contrato contemplarán las siguientes características:

- Prestar un servicio de alojamientos temporales en **tres viviendas** compartidas.
- Deberán incluirse en las citadas plazas al menos una plaza para personas con movilidad reducida.
- Orientación y seguimiento durante la estancia en la vivienda.
- Facilitar un proyecto de intervención social de atención y acompañamiento en el que se aborden las siguientes áreas: organización doméstica, orientación y búsqueda de vivienda encaminada a encontrar soluciones habitacionales definitivas, desarrollo personal y relaciones vecinales y comunitarias, así como el acompañamiento a la Agencia de Empleo y/o proyectos propios del Distrito, para la orientación y búsqueda de empleo.
- Acompañamiento social de la situación personal y/o familiar con especial atención de la incorporación a la nueva comunidad de vecinos.
- La orientación y búsqueda de vivienda encaminada a encontrar soluciones habitacionales definitivas será parte obligatoria en el proyecto de intervención social tanto para la entidad adjudicataria como para la familia o persona alojada. Se entiende como actuaciones mínimas en esta área de intervención la solicitud de vivienda pública y el acceso a viviendas compartidas en condiciones adecuadas al finalizar el plazo máximo de estancia en el alojamiento temporal, como alternativa en el caso de no ser adjudicatario/a de vivienda pública o disponer de otra alternativa más adecuada.
- Asesoramiento y orientación en la salida del programa.
- Elaboración de informe de evaluación del desarrollo de la intervención

Las características de las viviendas serán las siguientes:

- Ubicadas en el distrito de Salamanca.
- Integradas en comunidades de vecinos.
- Deberán respetarse las superficies mínimas necesarias para una adecuada habitabilidad, evitando hacinamientos y las viviendas deberán contar con ventilación en las estancias y disponer de cédula de habitabilidad.
- Deberán respetar la intimidad y privacidad de cada unidad de convivencia.



- Máximo de 2 personas por habitación (puede valorarse excepción en caso de menores de 3 años a cargo.)
- Deberán contar con mobiliario mínimo de cocina, amueblamiento básico del hogar y ropa de cama y mesa que deberán permanecer en la vivienda a la salida de las familias en el mismo estado de conservación que se recibieron y del que habrá constancia en el inventario elaborado al ingreso.

Las características del funcionamiento serán:

Todas las personas que se beneficien del servicio de alojamiento participarán en el cuidado, limpieza y buen funcionamiento del servicio de alojamiento, realizando las labores, tareas y actividades que le sean asignadas, programando las actividades con los profesionales asignados al servicio, con una periodicidad a determinar en el proyecto que la empresa adjudicataria, deberá presentar.

El tiempo establecido en la estancia temporal es de **seis meses**, prorrogables por el Departamento de Servicios Sociales en seis meses más. No podrán darse bajas en el servicio sin la autorización explícita de los servicios sociales del Distrito, salvo renunciaciones voluntarias, y habiendo abordado según estipula el pliego el proyecto de intervención social.

Será el propio Departamento de Servicios Sociales del Distrito quien llevará a cabo la valoración y propuesta de adjudicación de la vivienda.

La incorporación efectiva al servicio de alojamiento deberá ser en un plazo máximo de cinco días hábiles, pudiéndose acortar el plazo si las circunstancias lo requieren (pérdida inminente de la vivienda o circunstancias de grave riesgo social o de convivencia en su domicilio habitual, valoradas previamente por los servicios sociales del Distrito).

Al menos se entregará un informe de seguimiento mensual, y siempre que las circunstancias lo aconsejen para la prestación del servicio. Todos los procesos de alta, valoración, diseño de intervención, seguimiento y baja se realizarán electrónicamente, y en coordinación permanente con los profesionales de referencia de Servicios Sociales.

Las personas alojadas deberán firmar un contrato de alojamiento temporal por **6 meses** en el que consten las obligaciones, derechos y régimen interno, así como el compromiso de abandonar el alojamiento cuando se hayan cumplido los objetivos propuestos, o se haya agotado el plazo de estancia.

Es necesario que la intervención vaya encaminada a promover el mantenimiento o acceso a una alternativa habitacional definitiva o al menos estable, que contribuya a favorecer la autonomía personal y la vinculación con el entorno más próximo.

d) PROYECTO TÉCNICO:

La empresa adjudicataria presentará un proyecto técnico acorde al objeto del contrato, encaminado a la consecución de los objetivos descritos, que será valorado en la fase de adjudicación dentro de los "Criterios no valorables en cifras y porcentajes", con los siguientes apartados:

- Justificación del proyecto y sus objetivos.
- Metodología de trabajo y criterios de intervención.
- Estrategias para posibilitar el desarrollo de alojamientos alternativos en condiciones de normalidad e integración social.



- Estrategias y actividades para trabajar con la población objeto del contrato, a nivel individual, grupal y comunitario propiciando la participación en actividades comunitarias del Distrito.
- Organización y gestión del proyecto, mecanismos de coordinación y complementariedad con todas las personas implicadas en los procesos. (Departamento de Servicios Sociales, Sección de Programas de Servicios Sociales, Trabajadoras/es Sociales, familias y personas objeto de intervención).
- Estrategias de difusión del Proyecto.
- Sistemas de evaluación.
- Plan de actuación para la atención a incidencias y actuación en casos de situaciones sobrevenidas.

e) METODOLOGÍA, ACTIVIDADES Y TAREAS

En cuanto a la metodología, las acciones se organizarán de un modo flexible, continuado y progresivo, adaptándose a las características de las personas participantes en el mismo y a la consecución de los objetivos marcados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Incluirán acciones a corto, medio y largo plazo y serán implementadas a nivel individual, grupal y comunitario.

Tendrá siempre una orientación social, preventiva y educativa. Deberá ir encaminada a promover el mantenimiento o acceso a una alternativa habitacional definitiva, y/o al menos estable, que contribuya a favorecer la autonomía personal y vinculada con el entorno. Se enmarcarán en el diseño de intervención social y complementarán las acciones de las Trabajadoras Sociales, como profesionales de referencia de las personas beneficiarias del proyecto.

Los contenidos de la intervención a realizar deberán contemplar los siguientes niveles de intervención:

Intervención individual

A través de una atención individualizada, se llegarán a los compromisos necesarios con las personas participantes, para conseguir los objetivos propuestos.

Para el desarrollo de esta atención se realizarán entrevistas individuales, con una frecuencia semanal o quincenal, con el objetivo de abordar la situación y aprender a mejorar sus competencias personales, entrenar a las personas usuarias, para que puedan responder ajustadamente a las exigencias de la vida social, trabajando con el medio para procurar que sea lo más favorable, abierto y facilitador posible en relación a: Organización del hogar y economía doméstica, cuidados de la salud, alimentación e higiene, acompañamiento relacional, ocio y tiempo libre, acompañamientos a recursos que ofrezcan empleo y/o formación adecuados a las características de cada usuario.

Los profesionales adscritos deben coordinar con los/as trabajadores sociales del Centros de Servicios Sociales, para la detección y valoración de las situaciones, el diseño de intervención y el seguimiento de los casos.

El adjudicatario debe realizar la gestión de las plazas en alojamientos temporales: cobertura, disponibilidad inmediata ante situaciones de emergencia requeridas por los técnicos/as municipales.

Intervención grupal



La intervención individual se complementará con una intervención grupal que puede estar destinada a facilitar información grupal según necesidades de los beneficiarios y afrontar distintos aspectos del proyecto de intervención incluida la convivencia en los recursos de alojamiento temporal. Posibilitando la reflexión sobre las posibles soluciones a emprender por parte de los participantes.

Los talleres grupales implicarán el desarrollo de actividades continuadas y otras de carácter puntual, que deberán ser propuestas por la entidad adjudicataria y posteriormente aprobadas y supervisadas por los técnicos municipales responsables del seguimiento del contrato.

Intervención comunitaria

Incorporación a los espacios del distrito y trabajo en red. Buscando la promoción de la participación en la comunidad de su entorno. Se fomentará la colaboración y participación en las actividades comunitarias que se realicen tanto en el Proyecto de Dinamización Comunitaria del Distrito, como fomentar la participación a través de las redes sociales ya existentes y los foros locales.

Coordinación

La persona que realice las tareas de coordinación hará entrega de una memoria semestral que deberá ser presentada en el Departamento de Servicios Sociales. Además entregará un informe mensual global de la actividad, en el que conste la atención prestada en cada uno de los servicios, acorde al programa de actividades previamente presentado. En función de desarrollo del contrato el Departamento de Servicios Sociales podrá solicitar los informes que estime pertinentes. Todos los informes deberán contener los datos desagregados por género y recoger los indicadores de evaluación que respondan a las cláusulas del presente Pliego.

La entidad adjudicataria y su personal mantendrán las reuniones de coordinación y seguimiento que les sean marcadas por los Técnicos de Servicios Sociales.

En caso de que durante la ejecución del Plan de Intervención surjan nuevas necesidades que hagan necesarias nuevas tareas de acompañamiento social, se consensuarán previamente con el técnico municipal salvo situaciones de urgencia en las que se valore que no se puede esperar a la coordinación que deberán ser comunicadas con posterioridad.

CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

a) Recursos humanos:

La entidad adjudicataria aportará al menos los siguientes profesionales:

- **1 Coordinador/a de Proyecto:** Titulado/a universitario/a en Trabajo Social, con experiencia de trabajo con personas adultas en situación de precariedad residencial o alojamiento, de al menos 6 meses en los dos últimos años (2016 y 2017), y con formación de al menos 20 horas en técnicas de "resolución de conflictos" (Grupo profesional 0 del Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social).

Este/a profesional prestará el servicio de lunes a viernes laborables en horario de mañana y/o tarde, con jornada completa y con flexibilidad para poder atender las situaciones e incidencias que puedan derivarse del servicio, con el fin de facilitar la coordinación del conjunto del programa, la coordinación de los profesionales adscritos al servicio y entre la empresa y el Departamento de Servicios Sociales del Distrito.

Desempeñará las siguientes funciones:



- Coordinación general del Programa, supervisando y organizando al conjunto del resto de profesionales.
- Interlocutor del Programa con relación al conjunto de los Servicios Sociales Municipales.
- Resolver las incidencias en la gestión del Programa.
- Reuniones de coordinación con los Servicios Sociales Municipales de Atención Social Primaria para información y comunicación del seguimiento de los casos derivados y su evolución.
- Sesiones de coordinación con el resto de profesionales del proyecto, para seguimiento y valoración de la actividad de los recursos y sobre los procesos personales que se desarrollan en los mismos.
- Contactar con empresas, entidades o proyectos propios del distrito para la búsqueda de empleo o formación para capacitación laboral.
- Diseñar las actividades que respondan a las necesidades detectadas durante la supervisión del programa.
- Evaluación mensual de los casos y comunicación de la misma a los profesionales que han derivado al usuario a este Programa.
- Entrevistas individuales y familiares.
- Valoración social individual de las personas beneficiarias del servicio.
- Elaboración y ejecución de Diseños de Intervención Social.
- Elaboración de Informes Sociales.
- Búsqueda de recursos sociales, coordinación con los profesionales del Distrito de Servicios Sociales Municipales y otros.
- Participar si es así requerido/a por los Servicios Sociales en los espacios de coordinación que ya existen para la valoración de las distintas situaciones familiares.
- Será la/el responsable de la elaboración y presentación de informes mensuales de seguimiento del proyecto, memorias semestrales/anuales correspondientes al periodo de duración del contrato.

- **1 Educador/a social:** Diplomado/Graduado universitario en Educación Social, o habilitados para el ejercicio de la profesión de educador/a social por cualquiera de los colegios Oficiales de Educadores Sociales, y con experiencia de al menos seis meses en trabajos similares, en los dos últimos, (2016, y 2017). (Grupo profesional 1 del Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social).

Prestará el servicio de lunes a viernes laborables en horario de mañana y/o tarde, con jornada completa (1750 horas anuales).

Las funciones a desempeñar, entre otras, serán las siguientes:

- Elaboración, seguimiento y evaluación del plan de trabajo socioeducativo individual y familiar.
- Información, orientación y asesoramiento, de las prestaciones y los recursos sociales del territorio que pueden facilitar la acción socioeducativa.
- Acciones de apoyo con personas que tiene especiales dificultades en su proceso de socialización.



- Tramitación y gestión de las prestaciones individuales, como apoyo en los procesos de desarrollo de las capacidades personales y de inserción social en el medio.
- Organización del trabajo grupal y comunitario.
- Programación de actividades junto con los otros profesionales del proyecto.

La contratación de los distintos profesionales para la ejecución de este contrato, se regirán por el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social 2015-2017, con entrada en vigor el día 3 de julio de 2015, fecha en la que se publica la Resolución de 22 de junio de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el mencionado convenio.

A efectos del cómputo de la experiencia profesional, únicamente será tenida en cuenta la que se refiere al ejercicio de las funciones propias de la titulación exigida.

La entidad contará con sustitutos de los distintos profesionales para los supuestos de ausencia de los mismos.

El personal señalado dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a la calidad de empleador del mismo, siendo el Ayuntamiento de Madrid ajeno a dichas relaciones laborales.

De conformidad con lo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, no podrá adscribirse a la ejecución del contrato profesionales que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Para acreditar esta circunstancia, la entidad que resulte adjudicataria aportará al Ayuntamiento de Madrid la certificación negativa de estos antecedentes penales antes de que el profesional tenga contacto con los menores.

A tales efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE nº 312 de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

El personal adscrito a este servicio se identificará en todo momento como perteneciente a la entidad adjudicataria en todas las actuaciones que desarrolle y exhibirá un carné, renovable anualmente, elaborado según las instrucciones sobre uso de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, en el que se precise la denominación de la entidad adjudicataria de la gestión del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legal establecido, siendo por tanto, ésta la única responsable y obliga al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Madrid, según el artículo 301.4 del TRLCSP.

Para la planificación del horario semanal se tendrán en cuenta las exigencias que, a efectos de libranzas, impone la normativa laboral a las empresas en relación con sus trabajadores. Para ello el coordinador/a enviará según las indicaciones del Departamento de Servicios Sociales el plan semanal de cada uno de los profesionales.



El personal estará sometido al poder de dirección y organización del contratista adjudicatario (retribuciones, horarios, instrucciones etc.) y a todo ámbito y orden legalmente establecido, siendo por tanto, éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

La entidad adjudicataria deberá adscribir a la ejecución del contrato a los mismos profesionales a los que se comprometió en su oferta. Cualquier variación a lo largo de la vigencia del contrato deberá ser comunicada inmediatamente al Departamento de Servicios Sociales a efectos de comprobar que el nuevo profesional cuenta con los requisitos exigidos en las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas.

El Departamento de Servicios Sociales se reserva la facultad de exigir el cambio de un profesional cuando existen razones suficientes que lo justifiquen, debiendo cumplir la sustitución del personal los requisitos de titulación y demás exigidos en este pliego.

Medidas en caso de huelga

En el supuesto eventual de huelga en el sector al que pertenecen los trabajadores adscritos al proyecto, la entidad adjudicataria deberá mantener informado al Departamento de Servicios Sociales, de las incidencias y desarrollo de la huelga.

Previo a la celebración de la huelga, la entidad adjudicataria deberá presentar un informe propuesta de servicios mínimos. Una vez finalizada la mencionada huelga, la entidad adjudicataria deberá presentar otro informe en el que se indiquen los servicios efectivamente prestados durante la huelga y el número de horas o servicios en su caso que hayan dejado de prestarse. Dicho informe deberá presentarse en el plazo máximo de una semana tras la finalización de la huelga, con la conformidad de la Jefatura de Departamento, anteriormente mencionado.

Ausencias de personal

Las personas responsables del desarrollo de las actividades deberán permanecer hasta el cumplimiento del contrato.

La entidad adjudicataria organizará su personal de modo que cubra las necesidades de funcionamiento del servicio, garantizando su sustitución en caso de ausencia de forma inmediata, con objeto de que no se interfiera en la prestación del servicio.

Los profesionales serán sustituidos en los periodos de vacaciones, ausencias, bajas por enfermedad, etc., de los/as que están asignados al proyecto, debiendo la empresa adjudicataria entregar al Departamento de Servicios Sociales, la documentación que acredite la formación y experiencia requerida en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Recursos materiales:

La empresa adjudicataria deberá contar con la infraestructura necesaria para el correcto desarrollo del servicio, debiendo disponer de una sede en el municipio de Madrid, en la que se pueda llevar a cabo la coordinación y seguimiento de los profesionales adscritos al proyecto, y hacerse responsable de la correcta ejecución del mismo.

La empresa adjudicataria deberá adscribir a la ejecución del contrato un equipo informático (ordenador portátil), con acceso a Internet, por cada profesional con tecnología adecuada para que sea usable por cualquier persona con independencia de sus circunstancias personales (Cláusula Social conforme al art. 5.1.1.g) apartado 2 de



la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, BOAM Nº 7.581. Además, cada uno de los profesionales, dispondrá de un teléfono móvil con tarifa de datos. Uno de los teléfonos deberá permanecer operativo las 24 horas del día y todos los días del año.

Además deberá disponer de un equipo reproductor de sonido y un cañón de proyección para las presentaciones del proyecto u otras actividades que se programen, tanto en dependencias de Servicios Sociales, como en otras del Distrito, así como cuanto material precisen para la realización de las actividades propias de este contrato.

La empresa facilitará a cada uno de los/as profesionales, un abono transporte mensual o similar, con viajes ilimitados en el municipio de Madrid, para el desplazamiento en todo el distrito, para el adecuado desempeño de sus funciones de conocimiento y acercamiento al entorno, a las entidades del Distrito, a la sede de los foros locales, a las entidades públicas y privadas que participen, etc.

En cuanto al **Servicio Temporal de Viviendas:**

La empresa adjudicataria deberá proporcionar **tres viviendas**, ubicadas en el Distrito de Salamanca totalmente equipadas de mobiliario y enseres.

Las viviendas, de al menos 90 m² de superficie, deberán disponer al menos de 3 dormitorios, 2 baños, cocina y salón y estar próximas al transporte público, a una distancia máxima de 15 minutos andando.

Contarán con suministro eléctrico, agua corriente fría y caliente, calefacción y ascensor. Haciéndose cargo la entidad adjudicataria del pago del arrendamiento, seguros, gastos de comunidad, todos los suministros, el alta si procede y las labores propias de mantenimiento y reparación.

Las viviendas deberán contar con, al menos, el siguiente equipamiento: Cocina amueblada, lavadora, frigorífico, horno convencional, microondas y menaje (platos, vasos, cubiertos, sartenes, cacerolas, etc...); salón: sofá y mesa de comedor con sillas; habitaciones: 2 camas por habitación que cuenten con somier, colchón y ropa de cama, armario en caso de no contar las habitaciones con armarios empotrados, y una cuna por vivienda, así como toallas y otra ropa de hogar.

Cumpliendo toda la normativa vigente en materia de edificación y seguridad. Y contando con todas las autorizaciones administrativas pertinentes, incluido seguro y certificación energética.

No existirá ningún tipo de responsabilidad por parte del Ayuntamiento respecto de las cuestiones que puedan derivarse del contrato de arrendamiento de las tres viviendas que deba suscribir el adjudicatario.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR, HORARIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

Lugar:

La intervención se realizará fundamentalmente en el entorno de convivencia de los beneficiarios en función del tipo de acompañamiento, intervención en calle, en los domicilios, en entidades del Distrito y en función de los objetivos propuestos en el diseño de intervención individual. En los Centros de Salud, en Oficinas del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), en la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid. (Antes IVIMA).

En la sede del Centro de Servicios Sociales, el/la Trabajadora/or Social y el/la Educador/a Social adscritos a este proyecto realizarán las tareas de coordinación con el



personal del Centro de Servicios Sociales, así como la realización del Diseño de Intervención a elaborar conjuntamente con el/la profesional de referencia de Servicios Sociales.

El Alojamiento temporal se realizará en viviendas alquiladas en el Distrito de Salamanca.

Horario:

El servicio, se prestará de lunes a viernes en horario de mañana y/o tarde, entre las 9:00 y las 20:00 horas. La determinación del horario entre mañana y tarde se acordará entre el Departamento de Servicios Sociales y la empresa adjudicataria y según convenga al objetivo de la intervención. La entidad adjudicataria organizará los días libres de su personal, así como cualquier otro tipo de ausencia, de forma que el servicio no quede interrumpido.

Cuando la participación de los profesionales en alguna actividad suponga una jornada superior a la ordinaria, compensará con la reducción en ésta del exceso de horas trabajadas, debiendo comunicarse previamente al técnico municipal responsable con el fin de evitar que se vea afectado el Servicio.

Duración del contrato:

El plazo de ejecución del presente contrato será de 24 meses pudiéndose prorrogar por un máximo de 24 meses más.

CLÁUSULA QUINTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El seguimiento y supervisión de la actividad corresponde al Departamento de Servicios Sociales del Distrito, cuyos técnicos podrán en cualquier momento solicitar cuanta información requieran.

La empresa adjudicataria a través del Coordinador/a del proyecto, que será el/la interlocutor/a entre ésta y los técnicos municipales, transmitirá las indicaciones oportunas al conjunto de profesionales contratados para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato. La empresa adjudicataria nombrará un suplente para casos de ausencia.

A través de este/a coordinador/a se canalizarán las incidencias de toda clase que surjan en el desarrollo de la prestación, de las que estará obligada/o a informar inmediatamente al Departamento de Servicios Sociales. Serán funciones del/la Coordinador/a la organización y supervisión del trabajo del equipo y de las actividades, así como el control de la adecuada ejecución de su trabajo y el cumplimiento de horarios, sustituciones, etc. Al mismo tiempo, proporcionará los materiales necesarios para las actividades, así como cualquier otra tarea necesaria para asegurar la correcta prestación del servicio. Deberá disponer de teléfono móvil con acceso a internet y correo electrónico para que los/las profesionales contratados/as, y el personal funcionario, puedan contactar con él/ella cuando sea necesario.

El/la Coordinador/a deberá mantener reuniones mensuales con la Sección de Coordinación de Centros (Adjuntía de Departamento de Servicios Sociales) y en ellas aportará los registros que se hayan determinado entre ambas partes, para el correcto seguimiento de la ejecución del proyecto.

Las memorias semestrales contendrán al menos la siguiente información:

- Actividades desarrolladas grupales y comunitarias e incidencias presentadas.
- Entidades contactadas para la ejecución del proyecto.



- Reuniones con entidades sociales.
- Personas beneficiarias del proyecto y atendidas por los profesionales, segregando por sexo y grupo de edad, diferenciando las unidades familiares.
- Periodos de permanencia de las personas/familias en el programa.
- Personas que abandonan el recurso por cumplimiento de objetivos.
- Personas que abandonan por voluntad propia.
- Actividades y materiales que se han utilizado en la difusión.
- Planificación para el próximo semestre.

Las memorias anuales contendrán al menos la siguiente información:

- Actividades desarrolladas con los beneficiarios e incidencias presentadas.
- Personas atendidas por el servicio, segregando por sexo y grupo de edad, diferenciando las unidades familiares.
- Grado de consecución de objetivos propuestos.
- Encuesta de satisfacción.
- Propuestas y sugerencias.

Las memorias e Informes serán presentados a la Jefatura de Departamento de Servicios Sociales del Distrito para su conformidad y/ o formulación de consideraciones que se estime oportuno, pudiendo solicitar éste, en su caso, ampliación o aclaración de lo recogido en dichos informes.

La empresa adjudicataria realizará encuestas de satisfacción anónimas entre los participantes, usuarios, profesionales y entidades sociales que estén en relación con el objeto del contrato, cuyos resultados presentará junto con la Memoria anual. Los cuestionarios de estas encuestas deben ser aprobados previamente por la Jefatura de Departamento de Servicios Sociales.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

1. Desarrollar y ejecutar los contenidos especificados en el presente contrato de manera diligente y disponer de todos los medios y recursos, tanto humanos como materiales, necesarios para la correcta ejecución del mismo.
2. Adscribir a la ejecución del contrato a los profesionales con los que se comprometió en su oferta. Cualquier variación a lo largo de la vigencia del contrato deberá ser comunicada inmediatamente al Departamento de Servicios Sociales a efectos de comprobar que el nuevo profesional cuenta con los requisitos exigidos en la cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas.
3. Formular la planificación y programación de objetivos y actividades que presentará al Departamento de Servicios Sociales del distrito, para su conformidad.
4. La entidad adjudicataria dispondrá de un sistema informático que recoja la información de todas y cada una de las actuaciones e intervenciones profesionales que forman parte del presente contrato. Dicho sistema, que deberá estar permanentemente actualizado, contendrá los datos relativos al perfil socio demográfico de los/las participantes objeto de este contrato. Así mismo estará en



disposición de desarrollar y aportar cualquier herramienta que mejore la supervisión del trabajo desarrollado por los profesionales adscritos al servicio.

5. No realizar ninguna acción o gestión con los medios de comunicación sin autorización previa expresa por parte del Departamento de Servicios Sociales. Se incluyen en este concepto cualquier conservación, intercambio de información o valoración sobre la posibilidad o no de hacer una cobertura mediática sobre la actividad del programa. La difusión a través de medios de comunicación de datos o información propios del adjudicatario, como folletos, memorias, vídeos corporativos o boletines informativos internos, debe ser visada y autorizada expresamente por dicho Departamento antes de su publicación, edición y difusión.
6. No establecer relación con Instancias oficiales públicas o privadas, ni realizar publicaciones, asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes sobre materias relacionadas con la ejecución del programa sin permiso expreso y previo del Departamento de Servicios Sociales. Esta prohibición persistirá aun cuando haya finalizado la ejecución del contrato.
7. Participar en los seminarios, mesas de trabajo y actividades de formación que proponga el Departamento de Servicios Sociales del distrito, en relación con el objeto de este contrato.
8. Elaborar cuestionarios y realizar encuestas de satisfacción a los/las usuarios/as con los que actúe así como a entidades sociales sin ánimo de lucro con las que coordine sus actuaciones, bajo la supervisión de la Jefatura de Departamento de Servicios Sociales del distrito.
9. La empresa adjudicataria comunicará al Departamento de Servicios Sociales, cualquier incidente grave que suceda en el servicio y que haya afectado o pueda afectar a la seguridad de las personas, que altere el funcionamiento del mismo o que por sus características deban ser conocidos inmediatamente por ésta, y en primer lugar a los servicios de emergencia y/o seguridad que procedan, en su caso.
10. La empresa correrá con los gastos de limpieza en profundidad cuando haya cambio de ocupantes de las viviendas o al menos tres veces al año.
11. El adjudicatario será responsable del buen uso de la maquinaria, aparatos, enseres y demás material a utilizar en la prestación del servicio.
12. El adjudicatario se responsabilizará del buen uso de los medios puestos por el Distrito a su disposición para la prestación, estando obligado a reponerlos cuando su pérdida o deterioro fuera consecuencia de su uso incorrecto.
13. Seguir las instrucciones y directrices del técnico/a municipal responsable de la supervisión de la prestación, a través del coordinador/a (o su sustituto en caso de ausencia) que designe la empresa contratada. Los días y horarios concretos para desarrollar las actividades tendrán que ser aprobados por dicho técnico/a municipal.
14. Tendrá que indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia del desarrollo del servicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULAS SOCIALES

La empresa que resulte propuesta como adjudicataria, ha de presentar antes de la adjudicación, un certificado de acreditación de que el personal adscrito a este contrato, no tiene antecedentes penales por haber cometido delitos sexuales (Ley 26/2015 de 28 de julio,



de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, artículo 13.5) expedido por el *Registro Central de delincuentes sexuales*.

Cláusulas sociales conforme a la Instrucción 1/2106 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, BOAM Nº7.581:

1. Será condición imprescindible para la empresa contratista que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas socio laborales vigentes en España y en la Unión Europea y las establecidas por la Organización Internacional del Trabajo.
2. La empresa adjudicataria deberá fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, evitando en todo caso el uso del lenguaje e imágenes sexistas.
3. En el programa presupuestario al que se imputa el contrato se ha incorporado la perspectiva de género y previsto indicadores de género. Se tendrá en cuenta el principio de igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios objeto del contrato, según las necesidades sociales de las mayores, población del Distrito susceptible/s de ser beneficiaria/s.
4. Las atenciones individuales, grupales y comunitarias objeto del contrato, se desarrollarán en términos de igualdad entre hombres y mujeres, prevención de la discriminación por género, eliminación de estereotipos y sesgos sexistas.
5. La entidad adjudicataria, desarrollará, con un enfoque transversal, al menos una actividad grupal concreta con contenidos relativos a la igualdad entre mujeres y hombres, en cada uno de los años de ejecución del contrato, siendo supervisada y validada previamente por el Departamento previo a su ejecución.
6. La empresa adjudicataria como **condición especial de ejecución**, elaborará un informe de impacto de género en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias o usuarias del contrato, así como de la plantilla que ejecutará el mismo, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas. El informe deberá aportarse por la empresa adjudicataria antes de la finalización del contrato y deberá ser aprobado por el Departamento de Servicios Sociales. Se adjunta como ANEXO I al PPT, modelo de informe al objeto de que sea debidamente cumplimentado por la empresa adjudicataria del contrato.
7. En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y corresponsabilidad.
8. Para el caso en que se produjera una transmisión de actividad, para la defensa en la estabilidad en el empleo de las personas trabajadoras, será de aplicación la Directiva 2001/23/CE, de 12 de marzo de 2001, sobre aproximación de las legislaciones de los estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de las personas trabajadoras en caso de transmisiones de empresas y centros de actividad.
9. La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, la integridad y la salud de las personas trabajadoras.
10. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:



- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva de las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.
- La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.
- La empresa adjudicataria deberá adoptar cuantas medidas sean precisas para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general.

11. La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.
12. La declaración responsable será exigida y presentada por la empresa adjudicataria al inicio de la ejecución del contrato. En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.
13. Es **condición especial para la ejecución** de este contrato, que la empresa adjudicataria organice una acción de formación profesional en el puesto de trabajo de duración 20 horas anuales, que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación. El contenido formativo deberá guardar relación con el objeto del contrato, de tal manera que redunde en una mejora en su ejecución. Para su acreditación, la empresa adjudicataria deberá presentar con carácter previo a la finalización del contrato, la relación de acciones formativas realizadas al personal vinculado a la ejecución del contrato, con especificación del contenido formativo y de los asistentes, así como el lugar y fecha de celebración de los mismos. La persona responsable de formación de la empresa adjudicataria deberá rubricar la relación de acciones formativas realizada así como su contenido.
14. Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las cláusulas sociales que afectan al presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del (Órgano de contratación) al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:



1. Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD). Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.
2. Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.
3. Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.
4. Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que el (Órgano de contratación) le pueda especificar en concreto y que se incluirían como una Adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
5. A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Titulo VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).

Durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, el adjudicatario y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad vigentes para los ficheros de datos de carácter personal a los que tengan acceso, así como a las instrucciones de los responsables de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrollen su trabajo.

El acceso a las bases de datos del Ayuntamiento de Madrid necesarias para la prestación del servicio se autorizará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido para el



adjudicatario y para el personal encargado de su realización su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El personal prestador del servicio objeto del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

6. Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.
7. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.
8. Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.
9. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Madrid conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
10. De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Madrid, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4 LOPD).
11. Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Dicha memoria deberá contener el nivel de seguridad que permite alcanzar así como información sobre la posibilidad de definir distintos perfiles de acceso, existencia de un mecanismo de identificación y autenticación y, en su caso, descripción de la gestión de contraseñas. También y cuando proceda, el tratamiento que se aplicará a los soportes y documentos, el procedimiento de gestión de copias de respaldo y el contenido del registro de accesos.

Asimismo, el adjudicatario deberá informar al organismo contratante antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona



que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

El Distrito se reserva el derecho a formular cuantas objeciones fundamentadas estime conveniente modificando las orientaciones según las conveniencias del servicio, debiendo someterse el adjudicatario a las directrices e instrucciones que le sean formuladas por el funcionario responsable, con objeto de tener la máxima eficacia y coordinación.



Codigo de verificación : PYd032d701d179b8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PYd032d701d179b8>



ANEXO I

MODELO DE INFORME

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO EN EL QUE SE ACREDITE QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL FIN INSTITUCIONAL CONCRETO QUE SE PERSIGUE.

SITUACIÓN DE PARTIDA

Situación de partida mujeres/hombres

Relaciones de género Identificación de objetivos de las políticas de igualdad.

PREVISIÓN DE RESULTADOS

Previsión de resultados cuantitativos

Previsión de impacto en relaciones de género

Contribución a los objetivos de las políticas de igualdad municipales (Carta Europea para la Igualdad de mujeres y hombres en la vida local, Estrategia municipal para la Igualdad)

VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

POSITIVO

Elimina desigualdades

Contribuye a los objetivos de las políticas de igualdad

NEGATIVO

No elimina desigualdades

No contribuye a los objetivos de las políticas de igualdad

PROPUESTAS DE MEJORA

Sugerencia de cambios en el servicio o prestación

RECOMENDACIONES

Sugerencias de aplicación

Previsión de resultados cuantitativos

Previsión de impacto en relaciones de género

Contribución a los objetivos de las políticas de igualdad.